

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

13301 ORDEN de 19 de octubre de 1994, por la que se deja sin efecto la Orden de 5 de junio de 1985, de delegación de competencias establecidas en favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Oficinas de Farmacia.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha supuesto un importante cambio en materia de derecho administrativo que afecta a los procedimientos y facultades resolutorias de las Administraciones Públicas, entre los que se encuentra el relativo a las Oficinas de Farmacia. La competencia para autorizar la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión fue conferida al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en el artículo 3.º del Decreto Regional 6/1985, de 17 de enero.

Mediante Decreto Regional 35/85, de 15 de mayo, se autorizó al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales a delegar la competencia resolutoria en tales materias en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, cuya delegación se efectuó por Orden de 5 de junio de 1985.

En orden a la mayor eficacia que, como principio general, afecta a actuaciones administrativas y a los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, recogidos en el artículo 3.º de la Ley 30/92, resulta conveniente en este momento ejercer por esta Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la facultad de autorizar la creación, construcción, modificaciones, adaptación o supresiones de Oficinas de Farmacia, por lo que en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

Primero.— Dejar sin efecto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, la delegación otorgada al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, de la facultad de autorizar la creación, construcción, modificaciones, adaptación o supresión de las Oficinas de Farmacia, a que se refiere el artículo 9.º 2 del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, que le fue conferida por Orden de 5 de junio de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Segundo.— Las competencias para conocer y resolver sobre creación, construcción, modificaciones, adaptación o supresión de las Oficinas de Farmacia, que se deriven de lo previsto en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real Decre-

to 909/78, de 14 de abril, serán ejercidas por este Órgano competente en la materia, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.— Los expedientes que a la entrada en vigor de esta Orden se encuentren en tramitación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, serán resueltos por el citado Colegio Profesional, rigiéndose por la normativa de procedimiento que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Los expedientes iniciados, y tramitados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, serán remitidos por el Colegio Oficial para su resolución por esta Consejería, junto con la oportuna propuesta.

Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 5 de junio de 1985, de delegación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, de la facultad de autorizar la creación, construcción, modificaciones, adaptación o supresión de las Oficinas de Farmacia.

Murcia, 19 de octubre de 1994.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Fomento y Trabajo

13299 ORDEN de 11 de octubre de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Unión.

Examinado el expediente número 52/94, incoado a instancia del Ayuntamiento de La Unión y remitido con fecha 2 de septiembre de 1994, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 15 de diciembre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación